

PERTENENCIA No. 541744089001-2023-000052-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de junio dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que en estado de fecha 15 de junio de 2023 por error involuntario se publicó el auto con fecha veinte de junio de 2023 y asimismo el numero radicado **541744089001-2023-00053-00**, siendo correcto la fecha del auto el 14 de junio de 2023 y el radicado **541744089001-2023-00052-00**, por lo que con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso dispondrá la corrección del Auto y con el fin de garantizar el debido proceso para la subsanación de la demanda, en consecuencia el auto quedara de la siguiente manera

PERTENENCIA No. 541744089001-2023-000052-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintisiete (27) de junio dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda de pertenencia instaurada por la señora DIANA MAYERLY CARVAJAL COTE, a través de apoderada en contra de ROQUE JULIO ROJAS, ALCIRA RODRIGUEZ DE ROJAS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Analizados los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y especialmente el numeral 9 y visto el escrito de demanda encuentra este despacho lo siguiente:

1. En el acápite titulado Cuantía, se señaló la suma de cincuenta y ocho millones de pesos m/cte (\$58.000.000), sin embargo, esta no se encuentra establecida tal y como se señala en el artículo 26 del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en los poderes consagrados en el artículo 42 del CGP confiere la ley, y en el ejercicio de la dirección temprana del proceso efectuado a través del control de admisibilidad, se procederá a inadmitir la demanda de conformidad con el Art. 90 de la misma normatividad y especialmente por lo señalado en su numeral 1, y conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar los defectos anotados

El Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá

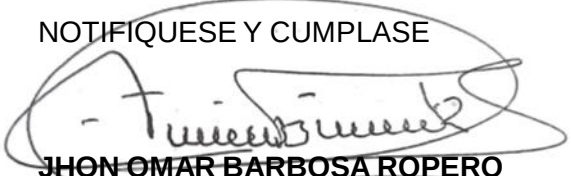
RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda instaurada por la señora DIANA MAYERLY CARVAJAL COTE, a través de apoderada en contra de ROQUE JULIO ROJAS, ALCIRA RODRIGUEZ DE ROJAS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: **CONCEDER** cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la Doctora EDDY LISBETH PARADA ORTEGA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **28 de junio de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.
JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario